

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS, CURSOS, SELECCIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

**SERVICIO DE DEPORTES –**

## I. REQUISITOS DEL SERVICIO

La prestación de la asistencia técnica objeto del contrato se llevará a cabo bajo la dirección del Servicio de Deportes de la Universidad de Alcalá y de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican.

Las Escuelas Deportivas, Cursos Deportivos, Actividades Físicas y Equipos – Selección que deben ser atendidos por el personal objeto de este contrato son los siguientes:

- ✓ Equipos Selección: Fútbol Sala masculino y femenino, Voleibol masculino y femenino, Baloncesto masculino y femenino, Balonmano masculino y femenino, Rugby masculino y Atletismo mixto.
- ✓ Escuelas, Cursos y Actividades deportivas: Fitness (Aeróbic, GAP y otras actividades de fitness como Bungee, Strong y Jump-TRX) Tenis, Padel, Gimnasia de Mantenimiento, Pilates suelo y aéreo, Yoga, Zumba; Tai-Chi, Aikido, Boxeo, Tenis de Mesa, Escalada, Bádminton, Esgrima, Entrenamiento personal, Running y otras actividades que la Universidad de Alcalá pueda organizar en el futuro.
- ✓ Se podrán realizar actividades físico-deportivas para personas con discapacidad. Si se necesitara formación específica de los técnicos encargados de estas actividades, la Universidad podrá colaborar para facilitarla.
- ✓ Queda incluida en el contrato la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de otras actividades que puedan surgir a lo largo de la duración del contrato (Condición Física, Aire Libre y Actividades en la Naturaleza, Campeonatos Universitarios, Triatlón...).

Los servicios de asistencia técnica a contratar incluirán el apoyo al Servicio de Deportes de la UAH en la organización y desarrollo de torneos, maratones, jornadas de padel y eventos puntuales programados en cada curso.

Las actividades se realizarán en los Campus de la Universidad de Alcalá, principalmente en el Campus científico-tecnológico, aunque también en el Campus histórico de Alcalá de Henares y en el Campus de Guadalajara, así como fuera de la Universidad en aquellas actividades que así lo requieran. Asimismo, los entrenadores de los equipos de la Universidad y los técnicos que se requieran, en su caso, deberán acompañar a los equipos o grupos universitarios a todas las competiciones y actividades en las que participen, lo que supone que previsiblemente tendrán que realizar viajes a nivel regional y, ocasionalmente, a nivel nacional e internacional.

La Universidad contratará una cantidad variable de asistencias técnicas que deberán ser cubiertas por personal de la empresa adjudicataria del servicio, en función de la demanda y evolución del programa de actividades.

El horario y calendario de prestación de la asistencia técnica serán establecidos por la Universidad de acuerdo a las necesidades del servicio. Se podrán incluir sábados, domingos y festivos.

A efectos informativos, y sin que ello suponga compromiso alguno para la Universidad, el volumen estimado de asistencias a contratar para el curso 2020-2021, según las actividades deportivas actualmente desarrolladas en la Universidad de Alcalá, es el siguiente:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>H/SEM</b>	<b>H/MES</b>	<b>Nº MESES</b>	<b>H. TOTALES</b>
Running	8	32	9	288
Fitness-actividades sala (Aeróbic, GAP, Pilates, Gim. Mto.)	41	164	9	1476
Padel	169	676	9	6084
Tenis	24	96	9	864
Tai Chi	4	16	9	144
Aikido+Kenjutsu	4	16	9	144
Pilates Arereo	4	16	9	144
Bungee Air Fit	2	8	9	72
Yoga	4	16	9	144
Zumba	6	24	9	216
Kempo	3	12	9	108
Tenis de mesa	2	8	9	72
Badminton	7	28	9	252
Escalada	24	96	10	960
Apoyo Campeonatos Técnicos deportivos	4	16	9	144
Apoyo Jornadas infantiles, de promoción actividades...				430
Otras horas de Apoyo (campamentos, maratones...)				226
Equipo Baloncesto femenino	6	24	9	216
Equipo Baloncesto masculino	6	24	9	216

Equipo Fútbol Sala masculino	6	24	9	216
Equipo Fútbol Sala femenino	6	24	9	216
Equipo Voleibol femenino	6	24	9	216
Equipo Voleibol Masculino	6	24	9	216
Equipo Balonmano masculino	6	24	9	216
Equipo Balonmano femenino	6	24	9	216
<b>Horas totales</b>				<b>13.496</b>

Agrupando las actividades en función de sus características, resulta la siguiente tabla:

**Resumen horas estimadas ANUALES:**

Horas de actividades dirigidas de exterior y deportes	9924
Horas de actividades dirigidas de interior	2268
Horas de actividades especiales	504
Horas de apoyo	800
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>13.496</b>

Las horas señaladas en los cuadros de actividades servirán de referencia para que las empresas interesadas puedan presentar sus ofertas, pudiendo incrementarse o disminuirse dependiendo del número de alumnos inscritos, de las actividades que se impartan y de las necesidades del propio Servicio de deportes.

Dentro de las horas de apoyo, el adjudicatario deberá prestar un mínimo de **300 horas**, por curso académico, de apoyo en la organización de eventos deportivos, sin coste adicional para la Universidad. El número de horas de apoyo en la organización de eventos puede ser mejorado por la empresa en su oferta, según se recoge en los criterios de valoración. El personal que preste este apoyo deberá ser licenciado/a o graduad/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equivalente. Si el número de horas excede de las 300 horas se valorará en los criterios de adjudicación según baremo establecido.

Se establece un mínimo de **6 horas semanales (270 anuales)**, sin coste adicional para la UAH, en concepto de guardias para cubrir las ausencias por causas de fuerza mayor o imprevistos, u otros trabajos relacionados con el control de asistencias y evolución y seguimiento de los/as alumnos/as. Estas guardias no son las que cubren los casos de baja, que deberán ser cubiertas adecuadamente. El horario de las guardias se determinará entre la universidad y la empresa, atendiendo a las franjas horarias con mayor densidad de actividades. El número de horas de guardia puede ser mejorado por la empresa, según se recoge en los criterios de adjudicación.

La Universidad podrá, si lo estima oportuno, anular alguna actividad, en el caso de que no se cubra el número mínimo de alumnos por grupo que se considere oportuno, según las características de dicha actividad.

La empresa adjudicataria deberá tener previsto un sistema de **PROMOCIÓN y PUBLICIDAD** de las actividades del Servicio de Deportes efectivo y que llegue a toda la comunidad Universitaria (PAS, PDI y estudiantes), mediante soportes digitales como app móviles y RRSS, y soportes publicitarios tradicionales: folletos, flyers y cartelería.

## II. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria se compromete a subrogar a todo el personal actual (ver Anexo 1) que presta los servicios. Adicionalmente, y en caso de nuevas necesidades, la empresa adjudicataria podrá contratar nuevo personal para atender las necesidades de nuevos grupos y actividades.

Con la antelación pactada por la empresa adjudicataria y el Servicio de Deportes, cada temporada deportiva la empresa adjudicataria presentará al Servicio de Deportes la relación y currículums de todo el nuevo personal que se propone para el desarrollo de las actividades.

La UAH determinará en qué apartado de los 4 grandes bloques se encuentra cada actividad, teniendo en cuenta principalmente el coste de la misma. En este sentido, el Servicio de Deportes de la UAH podrá rechazar a nuevos técnicos deportivos propuestos por la empresa por no tener la titulación mínima exigida por la legislación vigente.

Para llevar a cabo las actividades deportivas previstas, todo el personal asignado al servicio de asistencia técnica deberá estar en posesión de la titulación de técnico deportivo de la modalidad que se trate, según Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) y según la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid. La titulación deberá ser acreditada con el título de técnico deportivo o técnico deportivo superior en las modalidades donde existe titulación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Para otras actividades físicas y no reconocidas como deportivas por el Consejo Superior de Deportes, las personas deberán estar en posesión de la titulación oficialmente reconocida según la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid.

Los criterios generales, técnicos y de organización que deberá seguir el personal objeto de este contrato para el desarrollo de sus funciones serán establecidos por el Servicio de Deportes de la Universidad de Alcalá. A estos efectos, el personal se integrará en los procesos habituales de trabajo (planificación, reuniones, presentaciones, etc.), del Servicio de Deportes para el correcto desarrollo de las actividades.

La empresa deberá nombrar un coordinador/a técnico/a, que deberá estar en posesión de la titulación de Licenciado/o o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, según la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid. Deberá ser experto en gestión deportiva, acreditando experiencia y formación en gestión deportiva. Será la persona interlocutora única de dicha empresa con el responsable designado por la Universidad. Cualquier duda sobre la prestación de la asistencia será resuelta, en primera instancia, por ambos.

**El coordinador técnico** designado por la empresa adjudicataria:

- ✓ Será la persona responsable de coordinar a todos los técnicos, gestionar el sistema de sustituciones cuando sea necesario y cualquier otro asunto para la correcta ejecución de la asistencia.
- ✓ Tendrá presencia física diaria en la Universidad de lunes a jueves en la franja horaria de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas, fundamentalmente en los horarios de mayor densidad de actividades, en contacto directo con los técnicos, las actividades y la Universidad. No obstante, estará a disposición del servicio en el plazo máximo de una hora siempre que sea necesario. Este mínimo de 16h semanales podrá ser mejorado por la empresa, según recoge criterios de adjudicación.
- ✓ Se reunirá semanalmente con la persona designada por la Universidad para realizar un correcto seguimiento de las actividades, en función de los objetivos establecidos por la UAH. Participará en otras reuniones del Servicio de Deportes de la UAH cuando sea necesario.
- ✓ Será el responsable de entregar a la Universidad informes de periodicidad mensual en los que se valore la realización y progreso de las actividades cubiertas por este contrato. Por ello, la empresa deberá incluir en su propuesta un sistema concreto para el control y evaluación de las actividades y la labor de sus técnicos en la que se utilicen indicadores cualitativos y cuantitativos del desarrollo de las actividades y el grado de consecución de objetivos. Dicho sistema facilitará la información para la elaboración de los siguientes informes que deberá entregar a la Universidad:
  - Programación anual y/o por trimestres de cada actividad.
  - Informes mensuales de evolución de las actividades, número de asistencias, necesidades e incidencias.
  - Informe-memoria de cada actividad al final de cada una, ya sea de un día o de un curso completo.
  - Informe final de curso, en el que además se incluya la comparación y evolución de las actividades en relación a los cursos anteriores.
  - Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio por trimestre.

La empresa adjudicataria deberá presentar los datos del Coordinador Técnico responsable de esta asistencia, incluyendo su titulación, formación y experiencia.

La Universidad se reserva el derecho de participar en el proceso de selección del personal técnico y tendrá la decisión final sobre el resto de las personas que vayan a cubrir la asistencia contratada.

La empresa deberá comunicar a la Universidad todas las variaciones o incorporaciones que quiera realizar en el personal que presta la asistencia que se contrata. En todos estos casos será necesaria la aprobación previa por parte de la Universidad.

La empresa deberá tener previsto un sistema y protocolo de sustitución y reemplazo de personal rápido y ágil (en un máximo de 24 horas) en caso de bajas por enfermedad, accidente, u otras causas imprevistas por las cuales los técnicos habituales no puedan asistir a las diferentes actividades, asegurando siempre el servicio.

La empresa adjudicataria sustituirá por tanto en un máximo de 24 horas a cualquier miembro de su personal adscrito a la prestación del servicio si la Universidad lo estima conveniente, previa comunicación escrita.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral contractual o de otra naturaleza respecto a la Universidad de Alcalá, debiendo el adjudicatario informar a su personal de tal circunstancia.

La empresa adjudicataria está obligada a aplicar estrictamente, al personal adscrito a la ejecución del servicio, lo contemplado en el "IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios" referente a la clasificación de faltas y régimen de sanciones.

## **INFRACCIONES**

Las infracciones que cometa el adjudicatario durante la vigencia de la contratación se clasificarán en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que ocasione a la Universidad.

Se considerarán faltas leves:

- No exigir llevar a los/as monitores/entrenadores la uniformidad correspondiente.
- El desempeño incorrecto o insuficiente de las tareas encomendadas en el presente pliego.
- Retrasos en el cumplimiento de las órdenes que se den desde el Servicio de deportes.
- No hacer cumplir ni vigilar que se cumplan los horarios de trabajo de sus trabajadores en de las actividades marcadas por el servicio de deportes, cuando no superen el 5% de las horas mensuales que se deben realizar.
- No informar de las asistencias y/o bajas del alumnado cuando se le requiera por parte del servicio de deportes UAH.
- Todas las demás infracciones a lo establecido en este pliego o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.



Se considerarán faltas graves:

- No vigilar que se cumplan los horarios marcados, haciendo menos horas por los/as trabajadores/as que las estipuladas por el servicio de deportes, cuando superen el 5% de las horas mensuales que se deben de realizar.
- No exigir llevar a los/as monitores la uniformidad correspondiente por un período de tiempo superior a una semana.
- No realizar las sustituciones de los monitores/entrenadores de baja o vacaciones, quedando el servicio sin prestar durante más de 3 días por trimestre.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre por algunos de sus trabajadores
- No facilitar información referente al servicio solicitada por el Servicio de deportes UAH sobre asistencias, estado del material o cualquier item valorable y cuantificable para el buen desarrollo del servicio.

Se considerarán faltas muy graves:

- No llevar a cabo las mejoras o hacerlo de manera insuficiente según lo especificado en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- No dar cumplimiento a lo consignado en las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento para los empleados/as de las obligaciones salariales y de Seguridad Social.
- Que se incumpla, en alguno de sus puntos, el Convenio Colectivo en vigor.
- Retrasos considerados graves en la periodicidad de los trabajos o en el incumplimiento de las órdenes del Servicio de deportes UAH y la sistemática mala ejecución de los trabajos, advertidos por escrito.
- El aumento de plantilla de personal sin autorización del Servicio de deportes UAH o no tener completa la plantilla según se apruebe por el Servicio deportes UAH o los medios ofertados.
- No realizar cursos adecuados para la formación del personal, en caso de solicitarlo el Servicio deportes UAH.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones laborales, de seguridad social, de prevención y seguridad y todas aquellas disposiciones legales que afecten el desarrollo de la actividad

### III. REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES A LA EMPRESA

- La empresa uniformará a todo el personal con la ropa deportiva y/o de trabajo necesaria propia del deporte/actividad que realice y del tipo adecuado a sus funciones. Dicho vestuario tendrá el logotipo de la empresa para ser identificados fácilmente. El personal estará debidamente identificado y deberá mantenerse en todo momento en óptimas condiciones de limpieza y correcta presentación, pudiendo exigir la Universidad que se extremen las atenciones en este sentido.
- La empresa deberá establecer un plan de formación del personal, a desarrollar preferentemente durante el primer cuatrimestre de cada curso, que facilite la ampliación y puesta al día del personal en las materias directamente relacionadas con su trabajo en la Universidad. En este sentido:



- a) La Universidad podrá indicar cursos o materias concretas en las que mejorar la formación de los técnicos, de acuerdo con la evolución de las actividades y del programa deportivo y cultural de la Universidad.
  - b) Dicho plan de formación incluirá temáticas del servicio técnico objeto del contrato, atención al usuario y aspectos relacionados con los riesgos laborales.
  - c) Dicho plan debe asegurar que la formación llegue a todo el personal de la plantilla, en el periodo que dura el contrato.
  - d) Dentro de la formación se incluirá como formación obligatoria los cursos de formación, reciclaje y licencia (en caso de ser necesaria) de las actividades que se realizan la universidad.
  - e) La cantidad de horas por persona destinada a este concepto será de 10 horas formativas por persona a lo largo de los 2 años.
- La empresa adjudicataria deberá cubrir otras actividades que pudieran surgir dentro del plazo del contrato y que no estuviesen previstas inicialmente, siguiendo los criterios establecidos en este pliego.
  - El adjudicatario será responsable del buen uso de las instalaciones, maquinaria, aparatos y demás material deportivo propiedad de la UAH que se utilice en la prestación de las actividades.
  - La empresa adjudicataria está obligada a subrogar al personal que actualmente presta los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP y del artículo 25 del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. La información del personal a subrogar se recoge en el Anexo I.

En ningún caso la adscripción al contrato de la figura del Coordinador Técnico responsable conllevará la subrogación de este en sucesivas contrataciones del presente servicio, ya que se considerará personal propio de la empresa adjudicataria y con carácter no permanente.

#### **IV. RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA UNIVERSIDAD**

Para la correcta realización de la asistencia objeto del contrato, el concesionario contará con los siguientes recursos aportados por la Universidad:

- ✓ Instalaciones Deportivas para las actividades físicas programadas, así como el equipamiento deportivo ya existente hasta ahora y necesario para las mismas.
- ✓ Un espacio de trabajo en las instalaciones deportivas del Campus Externo de la Universidad de Alcalá para la gestión, para aquellas actividades que lo requieran.

#### **V. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

Antes de la incorporación a la ejecución del servicio:

- Titulaciones académicas y/o profesionales del nuevo personal que se contrate como del coordinador técnico exigidas en el punto II ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del servicio:

- La empresa deberá tener previsto un sistema o protocolo de sustitución y reemplazo del personal rápido y ágil de su personal para garantizar la prestación del servicio por lo que se exige una sustitución y remplazo del personal afectado en un máximo de 24 horas.
- Programación anual y/o por trimestres de cada actividad.
- Informes mensuales de evolución de las actividades, número de asistencias, necesidades e incidencias.
- Informe-memoria de cada actividad al final de cada una, ya sea de un día o de un curso completo.
- Informe final de curso, en el que además se incluya la comparación y evolución de las actividades en relación a los cursos anteriores.
- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio de deportes (2 al curso) con;
  - o Al menos 150 usuarios distintos para cada encuesta (la encuesta tendrá una casilla específica en que el usuario indique que no la ha respondido antes), de los cuales al menos 50 serán alumnos, 50 miembros del personal docente e investigador y 50 miembros del personal de administración y servicios.
  - o Usuarios de, al menos, tres bloques de actividades diferentes.
  - o Preguntas sobre:
    - El grado de satisfacción con el monitor/a, de la propia actividad, de las instalaciones, materiales, de la forma de apuntarse a la misma, precios...
    - Aspectos de mejora en cada apartado anterior
    - Aspectos nuevos a incluir en la oferta deportivas del servicio deportes tales como actividades, propuestas de horarios....
  - o Un informe sobre cada encuesta para las reuniones propias del servicio de deportes con la empresa adjudicataria y para uso propio de la UAH

## **VI. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Tanto el adjudicatario como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La empresa adjudicataria informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad ([servicio.prevencion@uah.es](mailto:servicio.prevencion@uah.es)) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El adjudicatario cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa adjudicataria informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible.

Alcalá de Henares, 10 de julio de 2020.

EL SUBDIRECTOR DEL SERVICIO DE DEPORTES,

Pablo Martín García  
DNI:09025041-W

### ANEXO I. Listado de personal a subrogar.

- Convenio colectivo de aplicación: IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS, registrado y publicado por Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, (BOE número 141 de 11 de junio de 2018)
- Tablas salariales 2019 (BOE número 145 de 21 de febrero de 2019)

Todos los datos contenidos en esta relación de personal, que presta sus servicios en esta Universidad, ha sido facilitada por el Adjudicatario actual.

LISTADO TRABAJADORES SERVICIO DE DEPORTES UNIVERSIDAD ALCALÁ						
TRABAJADOR	GENERO	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	COSTE SALARIAL TOTAL
TRABAJADOR 1	M	G.3.2	Indefinido	1	02/09/2013	24.857,29
TRABAJADOR 2	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,3	02/11/2016	6.265,46
TRABAJADOR 3	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,438	02/11/2016	15.569,39
TRABAJADOR 4	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,138	02/11/2016	8.233,41
TRABAJADOR 5	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,25	02/11/2016	7.296,34
TRABAJADOR 6	F	G.3.2	Fijo discontinuo	0,325	02/11/2016	13.385,39
TRABAJADOR 7	F	G.3.2	Fijo discontinuo	0,3	02/11/2016	11.794,09
TRABAJADOR 8	M	G.4.1	Duración determinada	0,15	17/09/2019	3.405,81
TRABAJADOR 9	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,3	02/11/2016	6.961,62
TRABAJADOR 10	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,15	02/11/2016	3.132,73
TRABAJADOR 11	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,625	03/11/2016	16.959,03
TRABAJADOR 12	M	G.4.1	Duración determinada	0,513	18/09/2019	12.590,41
TRABAJADOR 13	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,45	03/11/2016	5.189,52
TRABAJADOR 14	F	G.4.1	Fijo discontinuo	0,275	03/11/2016	8.788,18
TRABAJADOR 15	F	G.4.1	Fijo discontinuo	0,075	03/11/2016	5.098,66
TRABAJADOR 16	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,075	03/11/2016	1.899,83
TRABAJADOR 17	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,075	03/11/2016	1.899,83
TRABAJADOR 18	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,1	03/11/2016	5.699,43
TRABAJADOR 19	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,3	05/11/2016	6.412,47
TRABAJADOR 20	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,075	05/11/2016	1.729,84
TRABAJADOR 21	M	G.4.1	Duración determinada	0,225	05/11/2016	5.964,09
TRABAJADOR 22	M	G.3.1	Indefinido	0,7	07/01/2017	22.326,27
TRABAJADOR 23	M	G.4.1	Duración determinada	0,15	07/09/2017	2.883,58
TRABAJADOR 24	M	G.4.1	Duración determinada	0,05	18/09/2017	1.104,97
TRABAJADOR 25	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,375	19/09/2017	6.936,99
TRABAJADOR 26	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,163	23/09/2017	3.733,05
TRABAJADOR 27	F	G.4.1	Fijo discontinuo	0,438	25/09/2017	10.103,43
TRABAJADOR 28	M	G.4.1	Duración determinada	0,075	03/11/2016	3.113,63
TRABAJADOR 29	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,125	21/10/2017	3.220,53
TRABAJADOR 30	F	G.3.2	Duración determinada	0,15	19/09/2017	5.962,88
TRABAJADOR 31	M	G.4.1	Duración determinada	0,15	08/03/2018	3.358,58
TRABAJADOR 32	M	G.4.1	Duración determinada	0,15	04/09/2018	3.161,02
TRABAJADOR 33	M	G.4.1	Duración determinada	0,1	17/09/2018	3.374,22
TRABAJADOR 34	M	G.3.2	Duración determinada	0,1	26/09/2018	1.328,13
TRABAJADOR 35	M	G.4.1	Fijo discontinuo	0,25	18/09/2018	5.747,07
TRABAJADOR 36	F	G.4.1	Duración determinada	0,35	02/11/2018	4.224,20
TRABAJADOR 38	M	G.4.1	Duración determinada	0,163	24/11/2018	3.766,76
TRABAJADOR 39	M	G.4.1	Duración determinada	0,15	07/10/2019	2.883,58
TRABAJADOR 40	M	G.4.1	Duración determinada	0,113	03/11/2016	5.432,97
TRABAJADOR 41	M	G.4.1	Duración determinada	0,1	01/01/2020	8.563,65
*Existen 3 RLT						
*Existe acuerdo de plus variable de asistencia (1€/hora adicional en Exterior y 1,50€/hora en Interior)						